

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



39-2011

Año XXXV

15 de diciembre de 2011

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5586
JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2011

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5568, 5569 y 5570	3
2. POLÍTICA ACADÉMICA. <i>Reglamento de Ciclos de Estudio</i> . Publicación en consulta	3
3. AGENDA. Modificación.....	3
4. VISITA. M.A. Jorge Padilla Zúñiga, Contralor <i>a. i.</i>	3
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	4
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Procedimiento para proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	4

SESIÓN ORDINARIA N.º 5587
MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2011

1. AGENDA. Ampliación y modificación.....	5
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.	5
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	5
4. INFORME DE LA RECTORÍA.	5
5a. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-11-31. Distribución de las tasas de interés de la JAFAP.....	6
5b. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud del Dr. Oldemar Rodríguez sobre las tasas de interés de la JAFAP	6
6. REGLAMENTOS. Dictamen CRS-DIC-11-006. Modificación del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Sexual</i>	6
7. POLÍTICA ACADÉMICA. Dictamen CPA-DIC-11-004. Nombramiento de profesor en categoría especial.	7

SESIÓN ORDINARIA N.º 5588
JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2011

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5571, 5572 y 5573	8
2. POLÍTICA ACADÉMICA. Dictamen CE-DIC-11-007. Colocación de una placa para el conjunto escultórico "Cocorí" de la escultora Leda Astorga.....	8

continúa en la página 2

3.	REGLAMENTOS. Dictamen CRS-DIC-11-006. Modificación del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual</i> . Continuación.....	9
4.	PROYECTOS DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-27. Adición de varios párrafos al artículo 4 de la <i>Ley General de la Administración Pública</i> . Criterio.....	9
5.	PROYECTOS DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-25. Derogatoria de la <i>Ley de Hidrocarburos</i> ..	9
6.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso del Dr. Rafael González Ballar.....	9
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso del Ing. Ismael Mazón González.....	10
8.	PROYECTOS DE LEY. Dictamen CEL-DIC-11-14. <i>Ley de Reconocimiento Oficial de la Lengua de Señas Costarricense</i> (Lesco). Criterio.....	10
9.	PROYECTOS DE LEY. Adición de un artículo 31 bis y reforma de los artículos 188 y 190 del <i>Código de la Niñez y la Adolescencia</i> . Criterio.....	11

EN CONSULTA

	<i>Normativa del Premio Rodrigo Facio</i> . Propuesta de modificación integral.....	19
--	---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

	RESOLUCIÓN VD-R-8664-2011. Escuela de Tecnologías en Salud. Modificación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física.....	21
	RESOLUCIÓN VD-R-8691-2011. Escuela de Formación Docente. Creación de la carrera de Licenciatura en Docencia Universitaria.....	24
	RESOLUCIÓN VD-R-8728-2011. Escuela de Salud Pública. Creación de la carrera de Licenciatura en Promoción de la Salud.....	26
	RESOLUCIÓN VD-R-8750-2011. Escuela Centroamericana de Geología. Modificación de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Geología.....	28
	RESOLUCIÓN VD-R-8755-2011. Escuela de Ingeniería Industrial. Modificación del plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Industrial.....	28
	ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-6480-1998.....	31

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5586

Celebrada el jueves 20 de octubre de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5598 del jueves 1.º de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar las actas de las sesiones N.ºs 5568, del 30 de agosto de 2011; 5569, extraordinaria, 1.º setiembre de 2011, y 5570, del 6 de setiembre de 2011, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CAP-DIC-11-002, de la Comisión de Política, presentado en la sesión N.º 5585, sobre el estudio integral del *Reglamento de Ciclos de Estudio*, para publicar en consulta.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dirección del Consejo Universitario recibió la propuesta del Ing. Manuel Calvo Hernández, decano en ese momento de la Facultad de Ciencias Básicas, con el fin de modificar el artículo 6, del *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica*. La solicitud se trasladó a la Comisión de Reglamentos (CU-P-99-11-136, del 29 de noviembre de 1999).
2. El *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica* fue aprobado en la sesión N.º 2362-10, del 9 de marzo de 1977, y ratificado en la sesión N.º 2371-09, del 4 de abril de 1977.
3. Los ciclos de estudio son un factor importante en el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, de acción social y de vida estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Es la columna vertebral de la organización del trabajo académico y administrativo en la Universidad de Costa Rica.
4. En la sesión N.º 4669, del 2 de octubre de 2001, artículo 4, luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario acordó:
 1. *Relevar a la Comisión de Reglamentos del estudio de la propuesta de modificación a los artículos 5 y 6 del Reglamento de Ciclos de Estudio.*
 2. *Solicitar a la Comisión de Política Académica un estudio integral del Reglamento de Ciclos de Estudio.*
5. Se trasladó a la Comisión de Política Académica el estudio integral del *Reglamento de Ciclos de Estudio* (CU-P-01-11-139, del 20 de noviembre de 2001).
6. La Comisión de Política Académica recibió a diferentes autoridades de la Universidad de Costa Rica para que se refirieran al tema: a la vicerrectora de Docencia, Dra. Libia Herrero Uribe; al vicerrector de Vida Estudiantil, M.L. Carlos Villalobos Villalobos; al Lic. José Moya Segura, jefe de la Oficina de Administración Financiera, y al M.B.A. José Rivera Monge, jefe de la Oficina de Registro.

7. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil presentó el 20 de agosto de 2009, a la Comisión de Política Académica, las observaciones relativas a la normativa institucional en aspectos concernientes a los ciclos lectivos, el documento se denomina *Ciclos de Estudio* (propuesta).
8. Por la falta de ciclos cuatrimestrales, trimestrales, bimestrales y mensuales en la normativa universitaria para el Sistema de Estudios de Posgrado, la Comisión de Política Académica es del criterio de que esta modificación reglamento debe contemplar los cursos en todas estas modalidades.
9. La Oficina de Administración Financiera a partir del 2010 constituyó un sistema multiciclo de cobros, que funciona satisfactoriamente, al igual que los trimestres, bimestres y en un futuro los cobros mensuales, por lo que resta es realizar las modificaciones a la normativa indicada para ser implementado.
10. Por el cambio de nombre en el *Reglamento del Régimen de Beneficios para el Mejoramiento Académico de los Profesores y Funcionarios en Servicio y sus Anexos*, y para ajustar la norma a los profesores que imparten lecciones en el Sistema de Estudios de Posgrado en el tercer ciclo, se modificarán los artículos 6 y 14 del *Reglamento de Vacaciones*.

ACUERDA

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la propuesta de modificación del *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

Nota: *Publicado en consulta en el Alcance a La Gaceta Universitaria 20-2011.*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al M.A. Jorge Padilla Zúñiga, contralor *a. í.*, quien continuará con la discusión del informe de labores correspondiente al 2010, y pasar el caso de la Comisión de Reglamentos Segunda sobre la modificación del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual*, como último punto de agenda.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe al M.A. Jorge Padilla Zúñiga, contralor *a. í.*, de la Oficina de Contraloría Universitaria, quien continuará con el análisis del “Informe de Labores correspondiente al año 2011.”

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: *(Véase tabla en la página 15)*

ARTÍCULO 6. El señor director, Dr. José Á. Vargas Vargas, presenta las recomendaciones para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario **ACUERDA** el siguiente procedimiento para los proyectos ley:

ACUERDO FIRME.

NOMBRE DEL PROYECTO	ACUERDO
Ley de Promoción de la Educación Nacional Marino-Costera. Expediente. 18.146	Solicitar a la Dirección elaborar un pase para crear comisión especial que integre a una persona del CIMAR y presente el dictamen en un plazo de un mes.
Ley para rescatar, Despolitizar y Fortalecer la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA). Expediente. 17.860	Solicitar a la Dirección elaborar un pase para crear comisión especial que analice el proyecto de ley.
Adición de un artículo 3 ter y un transitorio VI a la Ley de creación del fondo especial de educación superior N.º 6450, del 15 de julio de 1980 y sus reformas. 18.196	Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con lo señalado por la Oficina Jurídica, en el oficio OJ-1031-2011: <i>Por ello, debe recomendarse la eliminación del párrafo propuesto, a partir de la frase "Fondo Especial de Educación Superior". Por último, es menester señalar que la redacción de la propuesta es algo confusa, pues puede sugerir que el monto a otorgar al Instituto sea el mismo que se otorga a la UCR y a la UNA, respectivamente, o bien que se trata de la suma de los montos que se otorgan a esas dos instituciones.</i>
Creación del Colegio Universitario de Alajuelita (CUDA). Expediente. 18.008	Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con los criterios emitidos por la Asesoría Legal del Consejo Universitario y la Oficina Jurídica: Oficina Jurídica (OJ-1007-2011): <i>En conclusión, no es procedente crear instituciones parauniversitarias diferentes a las ya existentes por medio de proyectos de ley, dotándolas de funciones y estructuras administrativas propias. En su lugar, lo que corresponde es crearlas, si se considera oportuno, ajustándolas a lo que establece la Ley que regula la enseñanza de la educación superior parauniversitaria mencionada"</i> Asesoría legal del CU (CU-AL-11-09-035): "La ley N.6541 (Ley que regula las Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria) establece en su artículo 2 que: <i>Se considerarán instituciones de educación superior parauniversitaria las reconocidas así por el Consejo Superior de Educación, y cuyo objetivo principal sea ofrecer carreras completas, de dos o tres años de duración, a personas egresadas de la educación diversificada (...).</i> En ese extremo, el procedimiento de creación del Colegio Universitario de Alajuelita mediante una ley es incorrecto, en el tanto lo procedente es que el Consejo Superior de Educación reconozca a esa Institución tal y como lo señala el artículo 2 transcrito. Por otra parte, el artículo 5 de ese mismo cuerpo legal, establece en su inciso f) que dentro de la conformación del Consejo Directivo del Colegio habrá un miembro designado por el Consejo Nacional de Rectores. Dicha norma es violatoria de la autonomía universitaria en el tanto una ley no puede conminar a que las Universidades Estatales formen parte de otras instituciones, salvo que ellas mismas así lo estimen conveniente. Recomendación: Comunicar a la Asamblea Legislativa el rechazo del proyecto de ley N.º18008, pues violenta la ley N.6541 en cuanto al procedimiento de formación de un Colegio Universitario. Además, el proyecto de ley en cuestión afecta la Autonomía Universitaria pues obliga a las Universidades Estatales a nombrar un delegado de la instancia del CONARE para que forme parte del Consejo Directivo del Colegio."
Ley de Creación del Día Nacional de la Salud Masculina. Expediente. 18.022	Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta en la cual se le comunique a la Asamblea Legislativa que el proyecto de ley N.º 18.022 no afecta la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la <i>Constitución Política</i> .

ACUERDO FIRME.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5587

Celebrada el martes 25 de octubre de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5598 del jueves 1.º de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario ACUERDA:

1. Ampliar la agenda para incluir el caso sobre la distribución de las tasas de interés de la JAFAP para el segundo semestre 2011.
2. Conocer el caso sobre la distribución de las tasas de interés de la JAFAP para el segundo semestre 2011, posterior a las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. José Ángel Vargas Vargas, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Presupuesto extraordinario N.º 3

La Licda. Giselle Segnini Hurtado, gerente de Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, envía copia del oficio DFOE-SOC-0801 (N.º 09973), dirigido a la Dra. Yamileth González García, rectora, mediante el cual informa que el Presupuesto extraordinario N.º 3 del 2011 de la Universidad de Costa Rica fue aprobado.

b) Agradecimiento

El profesor Carlos Fuentes Bolaños, de la Escuela de Tecnologías en Salud, agradece al Consejo Universitario por el noble gesto de guardar un minuto de silencio en memoria de su hermano, el señor José Antonio Fuentes Bolaños.

c) SIEDIN

El M.F.A. Alberto Murillo Herrera, director del SIEDIN, informa, mediante la circular SIEDIN-D-470-2011, que a partir del 6 de setiembre fue nombrado como director del Sistema.

d) Plan Estratégico de la Escuela de Nutrición

La Dirección de la Escuela de Nutrición remite el oficio NU-1322-2011, mediante el cual envía el documento resumen del nuevo Plan Estratégico de la Escuela de Nutrición, establecido para el quinquenio 2011-2015, que fue elaborado a partir de un proceso reflexivo, propositivo y participativo de la Escuela.

e) Comisión Especial

El Lic. Héctor Monestel Herrera, coordinador de la Comisión Especial que analiza el proyecto *Ley para Prevenir y Sancionar el Hostigamiento Laboral en las*

Relaciones de Empleo Público y Privado (Expediente N.º 18.136), comunica que la Comisión quedó conformada por las siguientes personas: Licda. Anai Fajardo Torres, coordinadora de la Cátedra de Derecho Laboral de la Facultad de Derecho; Dra. Ana Ligia Monge Quesada, subdirectora de la Escuela de Psicología, y Licda. Patricia Ramos, Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica.

f) Pases a comisiones

- Comisión de Administración y Presupuesto
Distribución de las tasas de interés para el segundo semestre 2011 propuesta por la JAFAP.

- Comisión Especial Leyes

Proyecto *Ley de Solidaridad Tributaria*. Expediente N.º 18.270. Coordinador: Dr. Alberto Cortés Ramos.

2. Informes de miembros

Las señoras y señores miembros se refieren a los siguientes asuntos: Asistencia a la actividad “Lecciones aprendidas a partir del Plan Nacional de Alimentos 2008-2010”; Entrega del premio “Fernando Soto Harrison”; Reportaje sobre las carreteras principales en Costa Rica; Solicitud de la Memoria del Banco Mundial a la señora Rectora; Fallecimientos.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en memoria del Sr. Juan Ramón Avendaño, padre de la profesora Isabel Avendaño, de la Escuela de Geografía, y de los estudiantes Rafael Vargas Castellano y Carlos Pineda Rodríguez, asesinados en Honduras.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos*, y el *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Véase tabla en la página 16*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. Informe de la Rectoría

La señora rectora, Dra. Yamileth González García, se refiere a la cuarta entrega del Premio “Fernando Soto Harrison”, el cual tiene como sustento una donación que hizo al morir don Fernando Soto para que de un fondo especial y durante 30 años, fuera premiado el mejor trabajo de graduación del Área de Ciencias Sociales. Agrega que en esta oportunidad, el premio recayó en la estudiante Ileana Ávalos, de la Escuela de Ciencias Políticas, quien hizo una tesis

sobre la dinámica del poder en la agrocadena costarricense del frijol. Estima que es una iniciativa muy bonita de don Fernando Soto Harrison. Recuerda que fue político, abogado, administrador y profesor de esta Universidad y como una forma de darle algo a la Institución, quedó este fondo

ARTÍCULO 5a. La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-11-31, sobre la distribución de las tasas de interés de la JAFAP para el segundo semestre 2011.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5438, artículo 10, del 22 de abril de 2010, modificó el artículo 44 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 44. Toda modificación en las tasas de interés, de cualquier tipo de operación formalizada, podrá ser fijada por la Junta Directiva y se comunicará con la debida justificación al Consejo Universitario, a más tardar un día hábil después de haber sido tomado el acuerdo, el cual tiene la potestad de revocarla o proponer revisiones y cambios, previa audiencia con la Junta. Dichas modificaciones deberán ser divulgadas, por parte de la JAFAP, a la comunidad universitaria por los medios apropiados.

2. Mediante oficio G-JAP-N.º 123-11, del 12 de octubre de 2011, la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica informa al Consejo Universitario sobre el siguiente acuerdo de la Junta Directiva:

2. *Aprobar el descuento de 3 puntos en las tasas de interés de toda la cartera de crédito.*
3. *Aprobar que dicho descuento se aplicará en el segundo semestre del 2011.*
4. *Aprobar que la devolución se realizará en dos tractos (sic):*
 - a. *Un primer tracto (sic) a partir del 21 de octubre y corresponde al descuento aplicado en los meses de julio, agosto y setiembre de 2011.*
 - b. *El segundo tracto (sic) a partir del 8 de enero de 2012, y corresponde al descuento aplicado en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2011.*

5. *Solicitar autorización al Consejo Universitario para hacer efectivo el descuento de 3 puntos en las tasas de interés de toda la cartera de crédito de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

3. Algunas de las justificaciones que presenta la JAFAP, son las siguientes:
 - Las tasas de interés vigentes en la JAFAP, por su condición de porcentajes fijos, han permitido mantener

un margen financiero sostenible que, en condiciones normales, posibilita lograr rendimientos superiores a la inflación acumulada de cada año.

- Los rendimientos al 30 de setiembre de 2011 ascienden a ¢4.064 millones para un porcentaje de rentabilidad anualizada de 11,72%, mientras que la inflación al 30 de setiembre de 2011 es de 3,23% y, de acuerdo con el Programa Macroeconómico 2011-2012 del Banco Central de Costa Rica, al terminar el año, la inflación se ubicará en el rango de 4% a 6%.
- El porcentaje de rentabilidad, una vez aplicado el descuento en las tasas del segundo semestre de 2011, es de 10%, lo que resultaría 4 puntos superior a la inflación.

ACUERDA:

Avalar la propuesta presentada por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, en el oficio G-JAP-N.º 123-11, del 12 de octubre de 2011, para que se aplique un descuento de tres puntos porcentuales en las tasas de interés para todas las líneas de crédito vigentes y para las nuevas formalizaciones.

Las cuotas actuales que pagan las personas afiliadas se mantendrán sin variación, por lo que el remanente por la rebaja en las tasas se depositará en las cuentas individuales y será devuelto en una fecha definida por la Junta Directiva, información que comunicará por los medios idóneos y de manera oportuna.

Esta política rige a partir del 1.º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2011.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5b. El señor director, Dr. José Á. Vargas Vargas, acoge la solicitud del Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, derivada de la discusión del dictamen CAP-DIC-11-31 “Distribución de las tasas de interés de la JAFAP para el segundo semestre 2011”.

El Consejo Universitario **ACUERDA** solicitar a la Comisión de Administración y Presupuesto que analice, en conjunto con la JAFAP, la viabilidad de bajar las tasas de interés en los préstamos especiales y corrientes.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Reglamentos Segunda presenta el dictamen CRS-DIC-11-006, sobre la modificación del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Sexual*, de acuerdo con la última reforma de la *Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis y discusión del dictamen sobre la modificación del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Sexual*, de acuerdo con la última reforma de la *Ley Contra el*

Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, para que sean tomadas en cuenta las observaciones expresadas por los miembros en el plenario.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-11-004, sobre la propuesta de la Asamblea de Sede de Limón para que se nombre al profesor Isidro Pardo Solórzano con categoría especial, con base en el artículo 57 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.

Consejo Universitario **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe de la Comisión de Política Académica sobre la propuesta de la Asamblea de la Sede Regional de Limón para que se nombre al profesor Isidro Pardo Solórzano en categoría especial en Régimen Académico.
2. Crear una comisión, de acuerdo con el artículo 57 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, conformada por el Dr. Alberto Cortés Ramos, Lic. Héctor Monestel Herrera y el Dr. Rafael González Ballar, quien la coordinará, para que analice el informe de la Comisión de Política Académica y presente una propuesta sobre el nombramiento del profesor Isidro Pardo Solórzano, a más tardar el 11 de noviembre de 2011

ACUERDO FIRME.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5588

Celebrada el jueves 27 de octubre de 2011

Aprobada en la sesión N.º 5598 del jueves 1.º de diciembre de 2011

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar las actas de las sesiones N.ºs 5571, extraordinaria, del 7 de setiembre de 2011; 5572, del 8 setiembre de 2011, y 5573, extraordinaria, del 9 de setiembre de 2011.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CE-DIC-11-007, sobre la solicitud de la Facultad de Educación, relacionada con la colocación de una placa para el conjunto escultórico “Cocorí”, homenaje a Joaquín Gutiérrez, de la escultora Leda Astorga.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5572, artículo 5, del 8 de setiembre de 2011, acordó integrar una comisión especial con el fin de que estudiara e informara a este Órgano Colegiado sobre la solicitud de la Facultad de Educación.
2. De conformidad con lo que establece el *Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, la Asamblea de la Facultad de Educación, en la sesión ordinaria N.º 18-2011, artículo II, del 17 de agosto de 2011, acordó gestionar ante el Consejo Universitario la instalación de una placa para el conjunto “Cocorí”, homenaje a Joaquín Gutiérrez, de la escultora Leda Astorga (DED-578-2011).
3. Dicha Comisión quedó conformada con las siguientes personas: Dr. Alberto Cortés Ramos, Srta. Sofía Cortés Sequeira y el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, quien coordinará.
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a la Comisión Especial (CE-P-11-006 del 12 de setiembre de 2011).
5. La obra escultórica *Cocorí*, homenaje a Joaquín Gutiérrez Mangel de la artista Leda Astorga, es el resultado de un trabajo conjunto originado en el proyecto ED-1732 *El rincón de cuentos, un lugar para libros, sueños y esperanzas*, inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social y realizado con la participación del Ministerio de Educación Pública (MEP), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la organización no gubernamental (ONG) nicaragüense *Libros para Niños* (LPN).
6. La obra está dedicada a *Cocorí*, novela escrita por el autor costarricense Joaquín Gutiérrez Mangel, publicada por primera vez en Santiago de Chile, en 1947. La obra ganó, ese año, el prestigioso premio Rapa-Nui. Desde entonces se ha publicado en más de doce idiomas, entre los que se encuentra el inglés, francés, lituano y holandés. Considerada un

clásico de la literatura infantil y juvenil de Nuestra América por críticos de la talla de Sergio Andricain de Cuba y Manuel Peña Muñoz de Chile.

7. *Cocorí* fue escogida, en enero de 2010, como una de las diez obras fundamentales de la literatura infantil latinoamericana del siglo XX.
8. Joaquín Gutiérrez Mangel, su autor (1918- 2000), fue profesor de la Universidad de Costa Rica, miembro de la Academia Costarricense de la Lengua y es considerado uno de los escritores más representativos de la literatura costarricense por su trabajo como creador literario, cronista y traductor. Fue galardonado con el Premio Magón en 1975 (máximo reconocimiento que el Estado costarricense otorga a un trabajador de la cultura) y la Universidad de Costa Rica lo distinguió con el doctorado honoris causa por acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 3894, artículo 2, del 14 de octubre de 1992. En la Facultad de Letras, uno de los miniauditorios lleva su nombre.
9. Leda Astorga Mora, escultora, se graduó como Licenciada en Artes Plásticas con especialidad en Escultura en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Costa Rica. Ha realizado exposiciones individuales y colectivas en el país y en el extranjero. Recibió el Premio Nacional *Aquileo J. Echeverría* en Escultura en 1999. Sus obras se encuentran en sitios públicos como el Parque Metropolitano La Sabana, el Banco Nacional de Costa Rica y en la plaza 24 de Abril de la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio” de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA

1. Autorizar a la Facultad de Educación para que coloque una placa en la obra escultórica *Cocorí, homenaje a Joaquín Gutiérrez Mangel*, de la artista Leda Astorga.
2. Solicitar a la Administración que proceda de acuerdo con el artículo 11 del *Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*, para que:
 - a. Coloque una placa en la Facultad de Educación que se lea de la siguiente manera:

COCORÍ

Homenaje a Joaquín Gutiérrez Mangel

Universidad de Costa Rica

**Organización de los
Estados Americanos**

Ministerio de Educación Pública

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario continúa con el debate sobre la modificación del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Sexual*, de acuerdo con la última reforma de la *Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia*, presentado por la Comisión de Reglamentos Segunda, para publicar en consulta (CRS-DIC-11-006).

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el debate sobre la modificación del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Sexual*, de acuerdo con la última reforma de la *Ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia*, con el fin de incorporar las observaciones emitidas en el plenario.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-27, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de *Ley Adición de varios párrafos al artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública sobre transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad*. Texto Actualizado con mociones aprobadas al 29-6-2011.-

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario se pronunció sobre el texto base de este proyecto de ley en la sesión N.º 5573-06, de fecha 9 de setiembre del presente año. En dicho pronunciamiento, la Universidad de Costa Rica recomendó rechazar la aprobación de la iniciativa de ley.
2. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-978-2011, de fecha 20 de setiembre de 2011, señaló lo siguiente:

Consideramos que el cambio de redacción de la norma sigue sin ajustarse a los principios que rigen el servicio público, pues, al hablar de un régimen de competencia, en cierta manera se refiere a información relativa a la competitividad, lo que de nuevo nos trae a prácticas corporativas. En ese sentido, mantendremos el criterio de que esta disposición lejos de unificar el ordenamiento jurídico en relación con la materia en estudio más bien la restringe a prácticas que no son propias del servicio público, pues la Administración, tratándose del derecho a la información lo que tutela es la información sensible, la que no le pertenece, y esta no se traduce en prácticas corporativas o comerciales.

3. El texto actualizado del proyecto de ley con mociones aprobadas al 29 de junio de 2011 no subsana las razones por las cuales se rechazó en su primera consulta.
4. El proyecto de ley tanto en su texto original como en su texto actualizado es una reiteración innecesaria de estipulaciones contenidas en otros cuerpos normativos.
5. La presente iniciativa de ley se rige por el nuevo procedimiento para el análisis de los proyectos de ley remitidos en consulta al Consejo Universitario por la Asamblea Legislativa, aprobado en la sesión N.º 5569, artículo 4, del jueves 1.º de setiembre de 2011.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y los jefes de fracción de cada uno de los partidos representados en el Congreso, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: *Adición de varios párrafos al artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública sobre transparencia institucional y resguardo efectivo del derecho de petición, el derecho a la información, la rendición de cuentas y el deber de probidad*. Texto actualizado con mociones aprobadas al 29-6-2011. Expediente N.º 17.531.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-25, de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Derogatoria de la Ley de Hidrocarburos, Ley N.º 7399, del 3 de mayo de 1994. Declaratoria de Costa Rica como país libre de exploración y explotación petrolera*. Expediente N.º 17.746.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender el análisis del Proyecto de *Ley Derogatoria de la Ley de Hidrocarburos, Ley N.º 7399, del 3 de mayo de 1994. Declaratoria de Costa Rica como país libre de exploración y explotación petrolera*, con el fin de que aclarar dudas surgidas en el debate. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Dr. Rafael González Ballar para ausentarse de sus

labores en este Órgano Colegiado el 2 y 3 de noviembre de este año, con el fin de atender una invitación para asistir al “II Foro de América Central y República Dominicana por la Transparencia”, en el Hotel Radisson.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Ing. Ismael Mazón González para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 14 al 20 de noviembre de este año, con el fin de participar en la reunión de cierre del proyecto Innova-Cesal, en ciudad de Xalapa, Veracruz, México.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-11-14, de la Comisión Especial que estudió el proyecto *Ley de Reconocimiento Oficial de la Lengua de Señas Costarricense (Lesco)*. Expediente N.º 17.709.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica* establece:
Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.
2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto *Ley de Reconocimiento Oficial de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO)*. Expediente N.º 17.709 (oficio R-696-2011, del 9 de febrero de 2011). Este texto fue remitido por la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, en oficio suscrito por la Licda. Silma Bolaños Cerdas, jefa de Área (CECTE-13-17.709, del 8 de febrero de 2011).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de la Comisión de Especialistas, integrada por: Dra. Ana Lupita Chaves Salas, decana de la Facultad de Educación; M.Ed. Carmen Frías Quesada, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial; Dr. Ronald Soto Calderón, director del Programa de Recursos para la Sordera (PROGRESO); Licda. Lisbeth Alfaro Vargas, jefa del Centro de Asesoría Estudiantil y Servicios con Discapacidad (CASED), y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-276-2011, del 16 de marzo de 2011, dictaminó que: (...) *esta Asesoría luego de analizar el texto remitido, no encuentra ninguna objeción*

de índole legal, pues no se afecta ni la normativa ni los principios universitarios.

5. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-060-2011, del 1.º de abril de 2011) manifestó que (...) *en diciembre del año 2009, la Asamblea Legislativa archivó el expediente N.º 17.186 denominado “Ley de reconocimiento oficial de lengua de señas”, sobre dicha propuesta esta Contraloría Universitaria emitió el oficio OCU-R-103-2009, mediante el cual hizo referencia al tema del derecho de las personas sordas al aprendizaje de la lengua de señas y el carácter de obligatoriedad de su enseñanza. En tal sentido, mantenemos nuestro criterio en cuanto a que la institución ya cuenta con los mecanismos para el aprendizaje, conocimiento y uso de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO).*

En el oficio supracitado, la Oficina de Contraloría Universitaria⁽¹⁾, indicó, en ese momento:

(...) resulta importante señalar que con esta propuesta, se pretende dar el carácter de obligatoriedad a la enseñanza de la lengua de señas en todos los centros de educación; en tal sentido se debe analizar que su puesta en marcha no sea en detrimento de otros programas, dado el impacto económico inherente a su implementación, aspecto que debería alertarse a la Asamblea Legislativa (...)

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5394, artículo 5, del 8 de octubre de 2009, conoció el Proyecto *Ley de Reconocimiento Oficial de Lengua de Señas*. Expediente N.º 17.186, cuyo objetivo era el de establecer la obligatoriedad de que en todos los centros de enseñanza se impartiera la lengua de señas; no obstante, la Asamblea Legislativa lo archivó en el 2009.
7. Es importante que los aportes dados en la sesión N.º 5394, artículo 5, del 8 de octubre de 2009, sean retomados para el análisis del proyecto *Ley de Reconocimiento Oficial de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO)*. Expediente N.º 17.709.
8. Para efectos de estos proyectos de ley se debe realizar investigación pertinente y tomar en cuenta las diferentes instancias, organizaciones y grupos que reúnen a las poblaciones que de alguna manera podrían verse favorecidas con este tipo de iniciativas, de tal forma que sean claras y fiel reflejo de sus necesidades.
9. La Universidad de Costa Rica reconoce la lengua de señas costarricense (LESCO) como la lengua natural y oficial de la comunidad sorda de Costa Rica.
10. El Proyecto *Ley de Reconocimiento Oficial de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO)*. Expediente N.º 17.709, está siendo conocido por el plenario de la Asamblea Legislativa; por lo tanto, su redacción debe ser en forma de moción.

⁽¹⁾ Oficio OCU-R-103-2009, del 16 de julio de 2009.

ACUERDA:

Comunicar a los jefes de fracciones parlamentarias de la Asamblea Legislativa que con respecto al Proyecto *Ley de Reconocimiento Oficial de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO)*. Expediente N.º 17.709, la Universidad de Costa Rica recomienda, que para su aprobación, se modifiquen los artículos 2, 4 y 5 de la siguiente manera:

Modificaciones al proyecto de Ley:

• **MODIFICACIÓN ARTÍCULO 2**

Modificar el artículo 2 para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.- La oficialización de Lengua de Señas Costarricense para la comunidad sorda, permite la equiparación de oportunidades y el logro de la igualdad de estas personas, sordas promoviendo su participación social como ciudadanas y ciudadanos costarricenses.

Justificación: Esta propuesta se presenta con el fin de que la redacción de este artículo quede más clara.

• **MODIFICACIÓN ARTÍCULO 4**

Modificar el artículo 4 para que se elimine la palabra: sordociegas:

ARTÍCULO 4.- Se reconoce el derecho de las personas sordas y sordociegas al aprendizaje, al conocimiento y uso de la Lengua de Señas Costarricenses, en los términos establecidos en esta ley.

Justificación: La condición de sordera y sordo-ceguera se han visto siempre, para su estudio, de manera independiente; por lo tanto, no es pertinente que en este artículo ambas poblaciones se incluyan de igual manera para reconocer su derecho al aprendizaje, al conocimiento y uso de la LESCO. Este grupo poblacional tiene experiencias de aprendizaje, condiciones de desarrollo e interacciones muy diversas, razón por la cual podría ver afectado su acceso al aprendizaje y uso de la LESCO, que ha sido concebida como una lengua viso-gestual, donde se asocia a una señal un “significado”, contextualizado y propio del desarrollo de una lengua en espacios interactivos de las personas sordas, sus familias y la comunidad sorda en la que interactúan.

La LESCO se ha considerado como el máximo valor de la comunidad sorda costarricense, debido a su proceso de desarrollo, a las implicaciones propias de una cultura, y es la lengua natural de las personas sordas, no así para las personas sordociegas, quienes en su mayoría pueden presentar necesidades de algún sistema de comunicación, pero no necesariamente de LESCO.

Las ideas anteriores se proponen con el fin de darles respuesta a las necesidades propias de las personas sordociegas, y buscar para ellas el mejor sistema de comunicación, que les permita participar teniendo en cuenta sus características, necesidades, intereses y potencialidades.

• **MODIFICACIÓN ARTÍCULO 5**

Modificar el artículo 5 para que se elimine la oración: sin perjuicio de la regulación que corresponda en el ámbito de la comunidad sorda.

ARTÍCULO 5.- Las normas establecidas en la presente Ley surtirán efecto en todo el territorio costarricense, ~~sin perjuicio de la regulación que corresponda en el ámbito de la comunidad sorda~~, garantizándose en todo caso la igualdad a la que se refiere el artículo dos.

Justificación: Pareciera entenderse del artículo 5 que la regulación que corresponde en el ámbito de la comunidad sorda está sobre otras leyes, por lo que se propone mejorar su redacción.

Además, se recomienda ampliar el contenido del Proyecto de Ley con un apartado de definiciones y así evitar que estas sean asumidas.

Se adjunta a este dictamen el pronunciamiento del Consejo Universitario con respecto al proyecto de Ley de Reconocimiento Oficial de Lengua de Señas. Expediente N.º 17.186, el cual fue archivado por ese Órgano Legislativo en el 2009.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-P-10-048 de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley: *Adición de un artículo 31 bis y reforma de los artículos 188 y 190 del Código de la Niñez y la Adolescencia para reconocer y garantizar el derecho fundamental a las personas menores de edad al cuidado estatal mientras sus padres de familia trabajan.* Expediente N.º 17.691

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica* establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Mediante oficio CJ-1702-17691, del 11 de noviembre de 2010, la Sra. Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado: *Adición de un artículo 31 bis y reforma de los artículos 188 y 190 del Código de la Niñez y la Adolescencia para reconocer y garantizar el derecho fundamental a las personas menores de edad al cuidado estatal mientras sus padres de familia trabajan.* Expediente N.º 17.691.

3. La señora rectora de la Universidad de Costa Rica, Dra. Yamileth González García, elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que se emita el criterio institucional respectivo (oficio R-7135-2010, del 15 de noviembre de 2010).
4. El Dr. Alberto Cortés Ramos, director del Consejo Universitario, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario*, le solicitó al Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro del Consejo Universitario, coordinar la Comisión Especial e integrar a los especialistas que coadyuvarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto citado (pase CEL-P-10-048, del 26 de noviembre de 2010).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-014-2011, del 24 de enero de 2011, en relación con el proyecto de ley en estudio, señaló:

(...)

Sobre este tema, debe resaltarse, en primer lugar, que el resguardo a la protección integral del niño por parte del Estado, es un aspecto importante, por cuanto, constituye no sólo una inversión a futuro en la población infantil costarricense, sino que también, es un apoyo importante para los padres de familia que forman parte de la fuerza laboral costarricense. Institucionalmente, la Universidad de Costa Rica, consciente de la importancia de este tema, ha creado la Casa Infantil Universitaria y el Centro Infantil Laboratorio, dirigidos a diferentes grupos de la población universitaria y la comunidad aledaña, y como una forma de apoyo al recurso humano universitario.

El texto remitido, incluye, en el párrafo final del inciso a) del artículo 1, la obligación para la institución de rendir un estudio técnico-científico, en coordinación con el PANI y el MTSS, y bajo la coordinación del MTSS, que sirva de base para determinar la necesidad de una eventual reglamentación que regule aspectos específicos relacionados con el acceso al servicio de cuidado a menores. Lo anterior, deberá ser analizado por las autoridades universitarias, con el propósito de determinar si la Universidad lo considera de interés institucional, y si se cuenta con el personal y los medios adecuados para su eventual ejecución. Este último aspecto debe analizarse a la luz del Transitorio I del texto remitido, el cual establece plazos máximos dentro de los cuales debe cumplirse con la elaboración del programa de centros especializados de cuidado estatal.

Adicionalmente, en el texto remitido llama la atención la definición del artículo 3 del Código de la Niñez y la Adolescencia en comparación con la propuesta en el inciso a) del artículo 1 del proyecto remitido. Lo anterior por cuanto, a pesar de regular ambos el mismo aspecto, pareciera más resumido y comprensible lo indicado en la normativa ya vigente, donde incluso se incorporan aspectos relacionados con los padres del

menor:

(...).

6. Mediante oficio OJ-100-2011, del 1.º de febrero de 2011, la Oficina Jurídica, en lo conducente, indicó:
- (...)

La principal disposición de fondo es el artículo 1 del proyecto, el cual adiciona el artículo 31 bis al Código de la Niñez y la Adolescencia. La norma en cuestión le otorga rango de ley al derecho del niño a beneficiarse de las instalaciones de cuidado infantil disponibles para esos fines –gubernamentales o no–, siempre que cumplan con los requisitos preestablecidos, de forma tal que el derecho surge cuando los menores de edad no reúnen las condiciones requeridas por los programas disponibles o no resulten cobijados por dichos programas. La norma delega en el Ministerio de Salud las funciones de operador estatal del servicio y encargado de crear los centros de servicio que considere necesarios. Por último, el artículo dispone que la regulación general del programa, su organización y funcionamiento estarán sujetos a la reglamentación que emita el Poder Ejecutivo y dicha reglamentación está sujeta a los principios que establece el propio artículo, dentro de los que se citan los siguientes:

- Acceso gratuito y universal al servicio.
- Acceso inmediato y formalización conforme al interés superior de la persona menor de edad.
- Cobertura nacional del servicio.
- Buen funcionamiento.
- Servicio básico, general y con estándares de calidad suficientes pero progresivos.
- Responsabilidad y colaboración parental.
- Deber de colaboración y coordinación institucional.
- Respeto por los derechos de las personas menores de edad usuarias del servicio.

De los citados principios destaca el que hace referencia al “acceso gratuito y universal del servicio”, ya que la norma dispone que dicho principio se implemente mediante una reglamentación que regulará lo referente a los alcances sobre los condicionamientos de la edad, grados o niveles de acceso de las personas menores de edad, condiciones laborales de los padres o adultos solicitantes del servicio; dicha regulación estará motivada en un estudio técnico-científico que será elaborado por la Universidad de Costa Rica, el PANI y el MTSS. La participación de la Universidad en la elaboración del estudio es positiva, pues permite poner al servicio de la sociedad costarricense los conocimientos académicos y científicos que posee la Institución, sin embargo, llama la atención que el “estudio técnico científico” no haya ejecutado de previo a la elaboración del proyecto de ley, ya que sus

resultados bien podrían justificar la modificación del articulado propuesto.

Otro de los principios que destaca por su eventual impacto en la Institución es el de “cobertura nacional del servicio”, ya que faculta al Ministerio de Salud para apoyarse en infraestructura pública existente en los cantones o distritos, por lo que los Centros de cuidado podrán ser ubicados en las instalaciones e inmuebles que el Estado y los demás entes u órganos del sector público o en el lugar que autorice el Ministerio de Salud. La aplicación de este principio es sumamente amplia, lo que podría generar problemas de interpretación, que en amparo al desconocimiento o a la ignorancia podría llevar a mal interpretar que comprende a los centros infantiles de la Universidad, situación que es improcedente, ya que la especial función científico-académica de los centros infantiles universitarios los distingue del resto de centros infantiles que operan en el país.

En ese mismo sentido, el principio que hace referencia al “deber de colaboración y coordinación interinstitucional” establece el deber del Estado y demás entes u órganos del Derecho Público de prestar todas las facilidades que requiera el Ministerio de Salud para habilitar los centros especializados de cuidado estatal. En aplicación de los razonamientos descritos en el párrafo anterior, no debe interpretarse que el principio implica la obligada participación de esta Institución, no obstante, la propia autonomía universitaria y los principios rectores de este Centro de Estudios facultan a la Institución para valorar los requerimientos que le solicite el Ministro de Salud o el Poder Ejecutivo, en tal caso la eventual participación de esta Institución no debe ser interpretada como un “deber”, sino como una “colaboración” que se asumiría de forma voluntaria, en virtud de la capacidad jurídica, y valorando las posibles afecciones a la autonomía el acto de participación pueda generar.

Las otras dos disposiciones que contempla el proyecto de ley se denominan artículo 2 y artículo 3. El primero de ellos pretende reformar el artículo 188 del Código de la Niñez, a través de la introducción del artículo 31 bis a la lista de artículo que contemplaba la norma y que se sancionan como falta disciplinaria grave. Cabe destacar que la justificación del proyecto, en relación a este aspecto, hace referencia explícita a funcionarios que pertenecen a diversos entes de derecho público, dentro de los que se cita, de forma explícita, a la Universidad de Costa Rica, considera esta Asesoría que dicha referencia es incorrecta, ya que de llegar a aceptarse significaría validar una clara intromisión y eventual violación a la autonomía que posee esta Institución, la cual cuenta con normativa interna propia para establecer las sanciones disciplinarias que en los casos de responsabilidad administrativa.

Por su parte, en el artículo 3 se plantea la reforma del artículo 190 del Código de la Niñez, dicha reforma procura introducir el

artículo 31 bis, a la lista de normas que se citan en el artículo, de manera tal que su incumplimiento acarreará la sanción de multa a todos los particulares que violenten las disposiciones normativas que en este se contemplan.

En el proyecto se contemplan tres transitorios, en el primero de ellos se establece que el programa de centros de cuidado deberá estar elaborado, a más tardar, dentro de doce meses siguientes, contados a partir de la vigencia de la ley que propone el proyecto; dicho aspecto se encuentra correlacionado con la confección del Reglamento, por parte del Poder Ejecutivo, al cual se le otorga el plazo de tres meses, prorrogables a nueve máximo, para su elaboración. En el segundo transitorio el Poder Ejecutivo autoriza el traslado de personal de otras instituciones a fin de integrar el personal técnico de apoyo del programa y centros especializados de cuidado. Finalmente, en el tercer transitorio se autoriza al Poder Ejecutivo para integrar, fusionar o derogar los programas que haya creado, así como los que haya creado el Ministerio de Salud que resulten innecesarios, redundantes o incompatibles con el programa de centros de cuidado.

En definitiva, la implementación del presente proyecto de ley podría generar efectos positivos tanto en las familias, como en la sociedad costarricense, ahora bien, es preocupante el hecho de que se promueva la aprobación de un proyecto sin que exista un estudio técnico que determine su aplicación, por lo que es recomendable que se recomiende su elaboración antes de la aprobación del presente proyecto de ley, asimismo es necesario hacer énfasis en el hecho de que el proyecto no comprende a los centros infantiles universitarios, pues estos están fuera del ámbito de aplicación de la Ley, no solo por ser parte de la Universidad y su autonomía, sino por sus particulares funciones científico-académicas, lo que los distingue de los demás centros infantiles que operan en el país.

7. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de las personas integrantes de la Comisión Especial: M.Sc. Nidia Esther Morera Guillén, directora del Posgrado en Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia; MSW. Carmen María Castillo Porras, coordinadora técnica del Programa Interdisciplinario de Estudios y Acción Social de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia (PRIDENA); Dra. Mirta González Suárez, profesora de la Escuela de Psicología, y Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Adición de un artículo 31 bis y reforma de los artículos 188 y 190 del Código de la Niñez y la Adolescencia para reconocer y garantizar el derecho fundamental a las personas menores de edad al cuidado estatal mientras sus padres de familia*

trabajan. Expediente N.º 17.691, siempre y cuando se tomen en cuenta los considerandos 5 y 6, y las siguientes observaciones:

1. A pesar de que se reconoce la diversidad en las estructuras familiares, en todo el documento se habla de padres de familia. Este término se debe sustituir por el de personas responsables de la tutela y guarda y crianza, de manera que se respete la diversidad actual (abuelas a cargo de niñas y niños, hermanas y hermanos mayores a cargo de hermanas y hermanos menores, tías y tíos, entre otros).
2. El artículo 31 bis está orientado exclusivamente a los niños, niñas y adolescentes “cuyos padres de familia trabajan”, por lo que es importante pensar en la población menor de edad que requiere del cuidado estatal, pero sus padres no trabajan, sino que estudian y también necesitan el servicio. La categoría trabajo se presenta como un requisito para que niños, niñas y adolescentes reciban el beneficio por parte del Estado, por lo que sería recomendable revisar la redacción del artículo, en tanto parece contener, de previo, un criterio de selección, excluyendo situaciones de pobreza, salud, discapacidad, etc. Además, se plantea como un beneficio, cuando en realidad es un derecho.
3. Si lo que se pretende generar es un derecho de forma universal, no debería hablar de “cumplan los requisitos preestablecidos”.
4. En el inciso a) Acceso gratuito y universal al servicio, del artículo 31 bis, se recomienda sustituir la frase “los impedimentos físicos” por “la discapacidad”. Ello, por cuanto excluye a las niñas y los niños con discapacidades diferentes a la física y esta población es la más desprotegida con respecto a este tipo de servicios.
5. En este mismo articulado se señala que las personas menores de edad “pueden exigir igualdad de trato, con requisitos iguales o razonablemente similares”. El término jurídico razonablemente similares puede generar un portillo para que las instituciones incumplan.
6. En el inciso d) Buen funcionamiento del servicio público, se escribe “servicio público disponible”, pero afirmar disponible parece contradictorio con el planteamiento del proyecto.
7. Al igual que en la numeración anterior, en el inciso e) Servicio básico, general y con estándares de calidad suficientes pero progresivos, cuando se plantea un “servicio público disponible será básico”, debe partirse del principio de garantizar servicios de calidad, porque la palabra básico es ambigua.
8. En el inciso g) Deber de colaboración y coordinación interinstitucional, dice “(...) incluyendo las corporaciones municipales, deberán (...)”, el término “deberán es ambiguo para señalar responsabilidad, por lo que se sugiere el término *estarán obligados a* (...)”.
9. Es conveniente hilar un poco más fino en lo que corresponde

al financiamiento de estos centros de cuidado e incluso analizar la viabilidad y factibilidad de estos, por cuanto se conocen experiencias estatales que han buscado ampliar la oferta de centros de cuidado a personas menores de edad, que han enfrentado limitaciones relacionadas con infraestructura, personal, material educativo que facilite el desarrollo de pedagogías de aprendizaje y alimentación restringida.

10. Se debe conceptualizar el cuidado como una atención integral y que transite del enfoque asistencialista a un enfoque de derecho. Se deben establecer las condiciones financieras y técnico-operativas para crear servicios de calidad y que no sea excluyente para niños, niñas y adolescentes de padres que no están trabajando.
11. Es necesario contar con un reglamento que permita aclarar y delimitar las funciones de las instituciones participantes, la provisión de los recursos humanos y financieros, así como la infraestructura necesaria para que el programa propuesto pueda operar efectivamente. Es preciso definir mecanismos de coordinación interinstitucional, para solventar las dificultades que ya han sido detectadas y señaladas en la exposición de motivos.
12. No se le pueden asignar responsabilidades directas a la Universidad de Costa Rica por parte del Poder Ejecutivo, pues esto puede reñir con la autonomía universitaria.
13. El proyecto plantea que el programa debe ser diseñado por el Ministerio de Trabajo (MTSS), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y el Ministerio de Salud. Se recomienda integrar al Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE) como ente rector en materia de discapacidad, al MEP para que exista coordinación y congruencia entre los programas, y a las Universidades como apoyo.

ACUERDO FIRME.

Dr. José Ángel Vargas Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5586 artículo 5
Jueves 20 de noviembre de 2011

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAIS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
MONTO SUPERIORES A \$1000,00						
Allan Josué Campos Gallo Escuela de Física	Docente Interino	Dakar, Senegal	Actividad: Del 23 al 28 de octubre Itinerario: Del 21 al 29 de octubre	Aporte personal: Impuestos de salida \$60,00 Aporte personal: Transporte terrestre \$100,00 Visa \$100,00 Total: \$260,00	Pasaje aéreo \$2.311,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.638,00 Total: \$3.949,00	4
<p>ACTIVIDAD: 42nd International ICANN meeting</p> <p>ORGANIZA: Internet Corporation for Assigned Names and Numbers.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Designado como representante por la UCR para la organización de la Reunión Mundial de Internet ICANN-43, en marzo de 2012 por realizarse en Costa Rica. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>						
Ana Cecilia Chinchilla Cervantes Escuela de Formación Docente	Docente Interino	Isla de Margarita Edo. Nueva Esparta, Venezuela	Actividad: Del 26 al 28 de octubre Itinerario: Del 25 al 29 de octubre	Aporte personal: Impuestos de salida \$60,00 Inscripción \$100,00 Transporte terrestre \$100,00 Total: \$260,00	Pasaje aéreo \$1.209,56 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.376,00 Total: \$2.585,56	4
<p>ACTIVIDAD: Congreso de Investigación Educativa UPEL-IMP 2011</p> <p>ORGANIZA: Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará a la UCR la ponencia "Subiendo las gradas: características del desarrollo evolutivo de un grupo de estudiantes que ingresa a séptimo año y su influencia en la transición de primaria a secundaria".</p>						
María José Suarez Sánchez Escuela de Medicina	Docente Interina	Lima, Perú	Actividad: Del 26 al 29 de octubre Itinerario: Del 22 al 30 de octubre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$600,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$500,00 Pasaje aéreo \$1.000,00 Inscripción \$100,00 Total: \$1.600,00	4
<p>ACTIVIDAD: Congreso Internacional Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica</p> <p>ORGANIZA: Universidad Nacional Mayor de San Marcos</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Evaluación de la Técnica de PCR para el diagnóstico de tuberculosis en las biopsias parafinadas".</p>						

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

VIÁTICOS

Sesión N.º 5587 artículo 3
Martes 25 de noviembre de 2011

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
Mario Espinoza Mendiola, Escuela de Biología	Docente Interino (1 y 2) ¼ tiempo 3 meses desde el 8 de agosto hasta el 18 de diciembre	Santa Catarina, Brasil	Actividad: Del 30 de octubre al 4 de noviembre Itinerario: Del 29 de octubre al 5 de noviembre	Fondos del Proyecto de Investigación No 808-B0-536: Inscripción \$265,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$975,00 Aporte personal Impuestos de salida \$26,00 Pasaje Aéreo \$500,00 Total: \$1.766,00	Pasaje aéreo \$1.000,00	2,1
<p>ACTIVIDAD: Congreso Latinoamericano de Ciencias del Mar</p> <p>ORGANIZA: COLACMAR 2011, Brasil</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Presentar los resultados del proyecto acerca de la distribución y alimentación de tiburones y rayas en el Pacífico de Costa Rica. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>						
Isabel Cristina Arroyo Venegas, Escuela de Administración de Negocios	Docente Asociado (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 88 de Rectoría	Guayaquil, Ecuador	Actividad: Del 2 al 4 de noviembre Itinerario: Del 30 de octubre al 5 de noviembre Vacaciones: 31 de octubre	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$780,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	3
<p>ACTIVIDAD: Reunión del Consejo Ejecutivo de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuela de Contaduría y Administración, ALAFEC</p> <p>ORGANIZA: ALAFEC</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará como consejera honoraria en la reunión del Consejo Ejecutivo de la ALAFEC</p>						
Carlos Murillo Scott Escuela de Administración de Negocios	Asociado (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 88 Rectoría	Guayaquil, Ecuador	Actividad: Del 2 al 4 de noviembre Itinerario: Del 30 de octubre al 5 de noviembre Vacaciones: 31 de octubre	FUNDEVI: Pasaje aéreo \$780,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	3
<p>ACTIVIDAD: Reunión del Consejo Ejecutivo de La Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración, ALAFEC.</p> <p>ORGANIZA: ALAFEC</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará en calidad de vicepresidente de la Región III: Centroamérica. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>						

VIÁTICOS

Sesión N.º 5587 artículo 3 Martes 25 de noviembre de 2011 Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
Jorge Murillo Medrano, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Director (3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 99 de Rectoría y sesión N.º 5577 del CU	Belo Horizonte, Brasil	Actividad: Del 1.º al 4 de noviembre Itinerario: Del 30 de octubre al 5 de noviembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$1.300,00	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.000,00	3
ACTIVIDAD: IX Congreso Latinoamericano de Estudios del Discurso, ALED ORGANIZA: ALED JUSTIFICACIÓN: Presentara la ponencia "La xenofobia en el conflicto fronterizo Isla Calero entre Nicaragua y Costa Rica." <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						
MONTOS SUPERIORES A \$1,000.00						
Sergio Rojas Peralta Escuela de Filosofía	Docente Asociado	Córdoba, Argentina Lima, Perú	Actividad: Del 1.º al 11 de noviembre Itinerario: Del 30 de octubre al 12 de noviembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.000,00	Pasaje aéreo \$1.500,00	4
ACTIVIDAD: III Congreso ALFA y VIII Coloquio Spinoza internacional ORGANIZA: ALFA (Asociación Latinoamericana de Filosofía Antigua) y Universidad Nacional de Córdoba, respectivamente. JUSTIFICACIÓN: Participará en dos congresos. Participará con una ponencia sobre Platón en Lima. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						
Camila Ordoñez Laclé CIEM	Docente Interina (4,2,1) 1/8 tiempo 1 año y 9 meses desde 3 e enero hasta el 31 de diciembre	Córdoba, Argentina	Actividad: Del 2 al 4 de noviembre Itinerario: Del 31 de octubre al 6 de noviembre		Pasaje aéreo \$1.365,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$700,00 Total: \$2.065,00	4,2,1
ACTIVIDAD: 1.er Encuentro Ibero-Americano de Grupos y Equipos de Psicología Política ORGANIZA: Universidad Nacional de Córdoba JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia "Fortaleciendo el empoderamiento de las Mujeres Trabajadoras Domésticas". <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						
Lidieth Uribe Lorio Escuela de Agronomía	Docente Asociada (4,3) Otros aportes otorgados en sesión N.º 5580 del CU	Granada, España	Actividad: Del 31 de octubre al 11 de noviembre Itinerario: Del 29 de octubre al 12 de noviembre	Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$2.083,35	Pasaje aéreo \$1.230,00	4,3
ACTIVIDAD: Actividad de investigación de corta duración ORGANIZA: Departamento de Protección Ambiental de la Estación Experimental Zaidín JUSTIFICACIÓN: Durante la pasantía realizará análisis enzimáticos y de biomasa microbiana en suelos costarricenses y andaluces como bioindicadores de calidad de suelo en diferentes agroecosistemas. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i>						

VIÁTICOS

Sesión N.º 5587 artículo 3 Martes 25 de noviembre de 2011 Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES (*)	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	REQUISITOS
Roxana Hidalgo Xirinachs IIS	Docente Catedrática Otros aportes sesión N.º5574 del CU	Buenos Aires, Argentina	Actividad: Del 4 al 5 de noviembre Itinerario: Del 28 de octubre al 7 de noviembre Vacaciones: 28,31 de octubre, y del 1.º al 3 y 7 de noviembre	FUNDEVI: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$750,00	Pasaje aéreo \$1.709,83	4,3
<p>ACTIVIDAD: X Jornadas Internacionales de Actualización del Foro de Psicoanálisis y Genero, “Genero, Subjetividad y Política, ORGANIZA: Asociación de Psicólogos de Buenos Aires. JUSTIFICACIÓN: Presentará la ponencia “Entre la servidumbre y la resistencia. Las trabajadoras domésticas como sujetos emergentes”. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>						
Mainor Badilla Vargas CIHAC	Docente Interino	Santa Marta, Colombia	Actividad: Del 2 al 5 de noviembre Itinerario: Del 1.º al 6 de noviembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$483,18	Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.090,00	4
<p>Actividad: Primer Congreso de la Asociación de Historia Económica del Caribe (AHEC) Organiza: Asociación de Historia Económica del Caribe y la Universidad del Magdalena Justificación: Participará con propósitos de actualización. <i>(Ver detalles en el acta respectiva)</i></p>						
Luis Muñoz Varela Rectoría	Profesional D (3) Otros aportes otorgados en sesiones N.ºs 5527 y 5538 del CU	Florianópolis, Brasil	Actividad: Del 7 al 9 de diciembre Itinerario: Del 5 al 9 de diciembre		Pasaje aéreo \$2.250,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$978,12 Total: \$3.228,12	4,3
<p>ACTIVIDAD: II Congreso Internacional IGLU 2011 y XI Coloquio Internacional sobre Gestión Universitaria en América del Sur. ORGANIZA: IGLU y OUI JUSTIFICACIÓN: En representación de la señora Rectora, como miembro de la Organización Universitaria Interamericana (OUI). En dichas actividades se llevarán a cabo seminarios, sesiones plenarias y paralelas importantes para el mejoramiento de equipos humanos dedicados a la Dirección y Gestión Académico-Administrativo.</p>						

(*) Se refiere a otros aportes tramitados e informados por la persona solicitante, sin que a la Universidad le conste el resultado final de esa gestión.

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que Participe en Eventos Internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMATIVA DEL PREMIO RODRIGO FACIO

(Acuerdo firme de la sesión N.º 5598, ordinaria, jueves 1.º de diciembre de 2011)

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Premio Rodrigo Facio surge como una propuesta de la Escuela de Ciencias Políticas, planteada en el oficio CP-358-7-90, del 5 de julio de 1990, suscrito por el director de la Unidad Académica, M.Ph. José Miguel Rodríguez Zamora.
2. La normativa del Premio Rodrigo Facio fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3724, artículo 15, celebrada el 9 de abril de 1991.
3. La normativa que regula este premio tiende a ser confusa y omisa sobre los requisitos particulares que deben reunir quienes son postulantes al Premio en su relación con la Universidad, al igual que la constitución de la Comisión Dictaminadora.
4. La reglamentación subsanaría el carácter confuso y omiso de la normativa actual que rige el Premio Rodrigo Facio.
5. Las modificaciones más significativas que se proponen, en relación con la normativa que actualmente rige el otorgamiento del premio, son las siguientes:
 - a. *Se establece con claridad que el Premio Rodrigo Facio, lo entrega el Consejo Universitario con motivo de la celebración del aniversario de la fundación de la Universidad de Costa Rica.*
 - b. *Se excluyen como candidatos a funcionarios activos de la comunidad universitaria.*
 - c. *Se sustituye de la Comisión Dictaminadora al decano de la Facultad de Ciencias Sociales, al director de la Maestría de Ciencias Políticas y al director de la Escuela de Ciencias Políticas y en su lugar se incluye al coordinador de cada una de las áreas.*
 - d. *Existe la posibilidad de excluir a miembros de la Comisión Dictaminadora y candidatos si transgreden ciertas condiciones.*
 - e. *Entre los integrantes de la Comisión Dictaminadora y los candidatos no debe existir parentesco, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.*
 - f. *El procedimiento para elegir al candidato ganador se simplifica de manera sustancial.*

ACUERDA

De conformidad con el artículo 30 inciso k) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en consulta, en los medios de

comunicación universitaria, la siguiente propuesta de reforma de la normativa del Premio Rodrigo Facio Brenes.

ARTÍCULO 1. El Premio “Rodrigo Facio Brenes” es un galardón que la Universidad de Costa Rica otorga cada dos años para hacer un reconocimiento a la obra total de aquellas personalidades que se hayan destacado por su aporte al desarrollo político, social, económico y de la justicia social del país.

ARTÍCULO 2. No podrán presentarse como candidatos personas fallecidas, quienes lo hubieren recibido anteriormente, ni funcionarios activos de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3. El Premio consistirá en un reconocimiento oficial mediante un certificado otorgado por el Consejo Universitario y en la publicación de una obra propia del galardonado.

ARTÍCULO 4. Los proponentes serán las Asambleas de las Facultades, Escuelas o Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica. Cada unidad académica mencionada solo podrá proponer un único candidato.

ARTÍCULO 5. La Comisión Dictaminadora estará integrada por el rector o la rectora de la Universidad de Costa Rica o su delegado, quien la presidirá, un miembro designado del Consejo Universitario, y un representante de cada una de las Áreas electo por el Consejo de Área.

Los miembros de esta comisión no podrán guardar ninguna relación de parentesco hasta de tercer grado de consanguinidad y afinidad con los candidatos al Premio. En caso de que algún miembro de la Comisión Dictaminadora resulte tener este parentesco o afinidad, deberá separarse, o podrá ser recusado por alguno de los miembros de la Comisión o los participantes del Premio. En ambos casos, el Consejo de Área deberá nombrar un nuevo representante.

ARTÍCULO 6. Cada dos años, en el mes de febrero, el Consejo Universitario convocará a la Comisión Dictaminadora y abrirá el periodo de recepción para propuestas de candidatos, que se cerrará el 30 de abril.

ARTÍCULO 7. La Comisión tendrá tres meses para dictaminar y el Premio será entregado en la respectiva sesión solemne que el Consejo Universitario celebra, con motivo del aniversario de la fundación de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 8. La Comisión Dictaminadora, en votación secreta,

asignará el Premio al candidato que obtenga al menos cinco votos. Si ningún candidato alcanzare ese número, se repetirá la votación, pero no se incluirán nuevos nombres.

ARTÍCULO 9. Si nadie alcanzare cinco votos, el Premio se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se repetirá la votación entre los dos candidatos de mayor votación, hasta que alguno alcance la votación requerida. Esta votación se podrá repetir hasta por un máximo de dos ocasiones. Si persiste la situación, el Premio se declarará desierto. El fallo de la Comisión es inapelable.

ARTÍCULO 10. La Rectoría rendirá el dictamen ante el Consejo Universitario en sesión plenaria en la primera semana de agosto. El Consejo Universitario hará de conocimiento público su resolución final.

ARTÍCULO 11. El certificado será firmado por el rector o la rectora y por el director o la directora del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 12. La Comisión Dictaminadora en pleno y cada uno de sus miembros, deberán abstenerse de entrevistar candidatos, conceder audiencias o informar sobre sus deliberaciones. Quien transgreda esas disposiciones, quedará automáticamente excluido de la Comisión. Sin embargo, la Comisión Dictaminadora podrá solicitar información adicional por escrito al director de la Unidad Académica proponente.

ARTÍCULO 13. El candidato o la candidata que se haga entrevistar o establezca presiones a los miembros de la Comisión Dictaminadora, automáticamente quedará excluido como candidato al Premio.

ACUERDO FIRME.

RESOLUCIÓN VD-R-8664-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, y el acta de la Asamblea de **Escuela de Tecnologías en Salud** N° 04-08-2008, celebrada el 5 de agosto de 2008, el acta de la Asamblea de **Escuela de Medicina** N° 180 del 23 de setiembre de 2009, y el conocimiento de la decanatura de la Facultad de Medicina, autoriza la siguiente modificación del **Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física** (código 510407):

1. Creación de curso

SIGLA: TF-0157
 NOMBRE: TALLER DE GRADUACIÓN EN TERAPIA FÍSICA II
 CRÉDITOS: 5
 HORAS: 6 PRÁCTICA
 REQUISITOS: TF-0128
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: X
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: MQ-0207
 NOMBRE: BIOQUÍMICA PARA TERAPIA FÍSICA
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: QU-0210, QU-0211
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IV
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

2. Cambio de ciclo

SIGLA: ST-0103
 NOMBRE: INTRODUCCIÓN A LA EPIDEMIOLOGÍA
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 2 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
 REQUISITOS: ST-0102
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TF-0138
 NOMBRE: ENTIDADES NOSOLÓGICAS III
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: F-0137 ó (TF-0113)

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VI

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: F-5128

NOMBRE: ÉTICA PROFESIONAL PARA TECNOLOGÍAS EN SALUD

CRÉDITOS: 1

HORAS: 2 TEORÍA

REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VIII

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: RP-

NOMBRE: REPERTORIO

CRÉDITOS: 3

HORAS: ---

REQUISITOS: ---

CORREQUISITOS: ---

CICLO: II

CLASIFICACIÓN: SERVICIO

3. Cambio de requisitos

SIGLA: MF-0160
 NOMBRE: FISIOLOGÍA DEL EJERCICIO
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA, 2 LABORATORIO
 REQUISITOS: MF-0140 ó TF-0125
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: V
 CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: TF-0147

NOMBRE: PRÁCTICA COMUNITARIA I

CRÉDITOS: 2

HORAS: 4 PRÁCTICA

REQUISITOS: ST-0111 (ó TF-0109), TF-0140 (ó TF-0111)

CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: VII

CLASIFICACIÓN: PROPIO

4. Cambio de requisitos y correquisitos

SIGLA: TF-0155

NOMBRE: EJERCICIO PROFESIONAL Y GESTIÓN EN SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA

CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: TF-0118
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TF-0153
NOMBRE: INVESTIGACIÓN EN TERAPIA FÍSICA I

CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITOS: ST-0110
CORREQUISITOS: ST-0103
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Cambio de ciclo y requisito

SIGLA: TF-0103
NOMBRE: ÁREAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: TF-0146
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

6. Cambio de ciclo, requisito y correquisito

SIGLA: TF-0118
NOMBRE: LEGISLACIÓN APLICADA A TERAPIA FÍSICA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

7. Eliminación de cursos por sustitución de cursos nuevos

TF-0120 REGISTROS, INFORMACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS por:

SIGLA: ST-0110
NOMBRE: REGISTROS, INFORMACIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA

REQUISITOS: ST-0101
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

TF-0109 EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD por:

SIGLA: ST-0111
NOMBRE: EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SALUD

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: TF-0106
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

8. Cambio de nombre y ciclo

SIGLA: ST-0104
NOMBRE: SISTEMAS DE ATENCIÓN EN SALUD

CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TF-0128
NOMBRE: TALLER DE GRADUACIÓN EN TERAPIA FÍSICA I

CRÉDITOS: 5
HORAS: 6 PRÁCTICA
REQUISITOS: TF-0154
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

9. Cambio de nombre, ciclo y correquisito

SIGLA: TF-0156
NOMBRE: FUNDAMENTOS DE PROYECTOS SOCIALES EN SALUD

CRÉDITOS: 3
HORAS: 6 TEORÍA
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: TF-0101
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO

10. Cambio de horas

SIGLA: TF-0144
 NOMBRE: PRÁCTICA CLÍNICA I
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 6 PRÁCTICA
 REQUISITOS: TF-0123, TF-0124, TF-0137 ó TF-0113, TF-0139 ó TF-0117
 CORREQUISITOS: TF-0140, TF-0142
 CICLO: VI
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

11. Cambio de créditos y requisitos

SIGLA: TF-0154
 NOMBRE: INVESTIGACIÓN EN TERAPIA FÍSICA II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 4 TEORÍA
 REQUISITOS: TF-0153
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

12. Cambio de horas y créditos

SIGLA: TF-0145
 NOMBRE: PRÁCTICA CLÍNICA II
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 12 PRÁCTICA
 REQUISITOS: TF-0140 ó (TF-0111), TF-0142 ó (EE-0104), TF-0144 ó (TF-0117)
 CORREQUISITOS: TF-0143, TF-0151
 CICLO: VII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: TF-0146
 NOMBRE: PRÁCTICA CLÍNICA III
 CRÉDITOS: 6
 HORAS: 18 PRÁCTICA
 REQUISITOS: TF-0145 ó (TF-0114)
 CORREQUISITOS: TF-0152
 CICLO: VIII
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

13. Cambio de nombre, requisitos y créditos

SIGLA: TF-0150
 NOMBRE: PRÁCTICA EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA

CRÉDITOS: 8
 HORAS: 20 PRÁCTICA
 REQUISITOS: TF-0103
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: X
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

14. Cambio de nombre, horas, requisitos y créditos

SIGLA: TF-0149
 NOMBRE: PRÁCTICA CLÍNICA IV
 CRÉDITOS: 6
 HORAS: 18 PRÁCTICA
 REQUISITOS: TF-0146
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

15. Cambio en el subtotal de créditos

Ciclo	Créditos
II	20
IV	18
VI	18
VIII	16
IX	16
X	18

16. Cambio en el total de créditos del plan de estudios

Plan de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Terapia Física:

Créditos: 178

Se adjunta el análisis de la propuesta y la estructura de cursos actualizada.^(*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho del estudiantado sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2012.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 28 de noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN VD-R-8691-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Formación Docente** N° 3-2011 del 11 de mayo de del 2011, aprobada mediante el acta N° 4-2011 del 20 de julio del 2011 y el visto bueno de la Decanatura de la Facultad de Educación, aprueba:

1. La creación de la carrera de Licenciatura en Docencia Universitaria, bajo el código de carrera 320256.

2. Creación de módulos

SIGLA: DU-0001
NOMBRE: EL CONTEXTO SOCIO-INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 PRÁCTICA,
2 TEORICOPRÁCTICA,
2 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0002
NOMBRE: MEDIACIÓN PEDAGÓGICA EN EL AULA UNIVERSITARIA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 PRÁCTICA,
2 TEORICOPRÁCTICA,
2 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0003
NOMBRE: EL CURRÍCULO UNIVERSITARIO COMO PUNTO DE REFERENCIA PARA LA DOCENCIA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORIA, 2 PRÁCTICA,
2 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0004
NOMBRE: CEREBRO Y CULTURA: IMPLICACIONES PARA EL AULA UNIVERSITARIA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORIA, 2 PRÁCTICA,
2 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0005
NOMBRE: HACIA UNA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 PRÁCTICA,
2 TEORICOPRÁCTICA,
2 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0006
NOMBRE: AMBIENTES PROMOTORES PARA EL APRENDIZAJE EN LA UNIVERSIDAD
CRÉDITOS: 3
HORAS: 4 TEORÍA, 3 TEORICOPRÁCTICA,
3 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: II
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0007
NOMBRE: LA PLANIFICACIÓN DIDÁCTICA COMO HERRAMIENTA PARA LA DOCENCIA
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORIA, 2 PRÁCTICA,
2 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: I
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0008
 NOMBRE: IMPLICACIONES ÉTICAS EN EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 2 TEORIA, 2 PRÁCTICA, 2 TEORICOPRÁCTICA
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0009
 NOMBRE: ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS EN ESCENARIOS UNIVERSITARIOS DIVERSOS
 CRÉDITOS: 2
 HORAS: 2 TEORIA, 2 PRÁCTICA, 2 TRABAJO INDEPENDIENTE
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0010
 NOMBRE: ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS BASADAS EN MEDIOS DIGITALES Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 PRÁCTICA, 4 LABORATORIO, 3 TRABAJO INDEPENDIENTE
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0011
 NOMBRE: ESTRATEGIAS DIDÁCTICAS PARA LA INVESTIGACIÓN E INDAGACIÓN
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 PRÁCTICA, 4 TEORICOPRÁCTICA, 3 TRABAJO INDEPENDIENTE
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO

CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0012
 NOMBRE: ESTRATEGIAS EVALUATIVAS DE PROCESOS DE APRENDIZAJE
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 3 PRÁCTICA, 4 TEORICO PRÁCTICA, 3 TRABAJO INDEPENDIENTE
 REQUISITOS: DU-0007
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0013
 NOMBRE: TALLER DE DIDÁCTICA ESPECÍFICA I
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TRABAJO INDEPENDIENTE
 REQUISITOS: DU-0007
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: II
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: DU-0014
 NOMBRE: TALLER DE DIDÁCTICA ESPECÍFICA II
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TRABAJO INDEPENDIENTE
 REQUISITOS: DU-0013
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: III
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

3. Requisitos de Ingreso:

Para ingresar a la Licenciatura en Docencia Universitaria, el estudiantado debe poseer como mínimo un bachillerato en cualquier área disciplinaria de las universidades integrantes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), la modalidad de ingreso a esta carrera es por supernumerarios; la población que ingrese a esta carrera debe cumplir con 300 horas de Trabajo Comunal Universitario; el ingreso por supernumerarios a esta carrera no posibilita el traslado a otras carreras de la Universidad de Costa Rica.

Se adjunta el análisis respectivo y la malla curricular del plan de estudio de Licenciatura en Docencia Universitaria. (*)

El Departamento de Docencia Universitaria y la Escuela de Formación Docente, deben atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil de las y los estudiantes sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La creación de esta carrera tiene implicaciones presupuestarias que han sido aceptadas y coordinadas por la Vicerrectoría de Docencia y el Departamento de Docencia Universitaria como parte de la Escuela de Formación Docente. Rige a partir del II ciclo del 2011.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 14 de noviembre de 2011.

RESOLUCIÓN VD-R-8728-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la asamblea de la **Escuela de Salud Pública**, en su sesión No 02-2011, del 15 de marzo del 2011, y el conocimiento del Decano de la **Facultad de Medicina**, autoriza la creación de la carrera de **Licenciatura en Promoción de la Salud**:

1. Creación de cursos:

SIGLA: SA-0031
NOMBRE: PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PROMOCIÓN DE LA SALUD I
CRÉDITOS: 8
HORAS: 8 TEORÍA, 12 PRÁCTICA, 4 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: SA-0032
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: SA-0035
NOMBRE: PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN PROMOCIÓN DE LA SALUD II
CRÉDITOS: 9
HORAS: 8 TEORÍA, 12 PRÁCTICA, 7 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: SA-0031
CORREQUISITOS: SA-0036

CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: SA-0032
NOMBRE: DESTREZAS GERENCIALES EN PROMOCIÓN DE LA SALUD I
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: SA-0031
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: SA-0036
NOMBRE: DESTREZAS GERENCIALES EN PROMOCIÓN DE LA SALUD II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA, 4 PRÁCTICA, 4 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: SA-0032
CORREQUISITOS: SA-0035
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: SA-0033
NOMBRE: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD COMO SERVICIO PÚBLICO I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: SA-0032
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: SA-0037
NOMBRE: ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD COMO SERVICIO PÚBLICO II
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA, 1 PRÁCTICA, 3 TRABAJO INDEPENDIENTE
REQUISITOS: SA-0033

CORREQUISITOS: SA-0036
 CICLO: X
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-0034
 NOMBRE: TALLER DE INVESTIGACIÓN I
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 6 TEORÍA,
 3 TRABAJO INDEPENDIENTE

REQUISITOS: SA-0025, SA-0026
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: IX
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-0038
 NOMBRE: TALLER DE INVESTIGACIÓN II
 CRÉDITOS: 3
 HORAS: 6 TEORÍA,
 3 TRABAJO INDEPENDIENTE

REQUISITOS: SA-0034
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: X
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-9500
 NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA I
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: ---
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: ---
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-9501
 NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA II
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: ---
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: ---
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-9502
 NOMBRE: INVESTIGACIÓN DIRIGIDA III
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: ---
 REQUISITOS: NINGUNO

CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: ---
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-9600
 NOMBRE: SEMINARIO DE GRADUACIÓN I
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: ---
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: ---
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-9601
 NOMBRE: SEMINARIO DE GRADUACIÓN II
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: ---
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: ---
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-9602
 NOMBRE: SEMINARIO DE GRADUACIÓN III
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: ---
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: ---
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-9700
 NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA I
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: ---
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: ---
 CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-9701
 NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA II
 CRÉDITOS: 4
 HORAS: ---
 REQUISITOS: NINGUNO
 CORREQUISITOS: NINGUNO
 CICLO: ---

CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: SA-9702
NOMBRE: PRÁCTICA DIRIGIDA III
CRÉDITOS: 4
HORAS: ---
REQUISITOS: NINGUNO
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: ---
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. **Asignación del nuevo código 510502 a la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud.**

Se adjunta el informe respectivo y la malla curricular de la Licenciatura en Promoción de la Salud.^(*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho que sobre el plan de estudio tienen los y las estudiantes, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La creación de la carrera tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del 2011.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 15 de noviembre del 2011.

RESOLUCIÓN VD-R-8750-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y el acuerdo de las asambleas de **Escuela de Formación Docente y la Escuela Centroamericana de Geología**, en sus sesiones N. 5-10 del 20 de octubre de 2010 y N. 224-2010, del 24 de marzo de 2010, respectivamente y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ciencias Básicas, autoriza la siguiente modificación a la carrera de **Bachillerato y Licenciatura en Geología**, código 210301:

1. **Cambio de créditos, horas, requisitos, clasificación e inclusión en la lista de cursos optativos:**

SIGLA: G-0045
NOMBRE: AMENAZAS NATURALES Y DESASTRES
CRÉDITOS:
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: G-0111 O G-0214 O G-0114
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: OPTATIVO BACHILLERATO
CLASIFICACIÓN: MIXTO

Se incluye el análisis correspondiente y la estructura de cursos

actualizada^(*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas por el Centro de Evaluación Académica y el derecho estudiantil sobre el plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del 2012.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 28 de noviembre del 2011.

RESOLUCIÓN VD-R-8755-2011

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Ingeniería Industrial**, en la sesión número 186 de fecha 08 de diciembre del 2010, el acuerdo de la Asamblea de la **Escuela de Ingeniería Mecánica** número 16, celebrada el 26 de abril de 2006, y el conocimiento de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería, autoriza las siguientes modificaciones para el plan de estudio de **Licenciatura en Ingeniería Industrial**, código de carrera 420302.

1. **Creación de curso**

SIGLA: II-0906
NOMBRE: GESTIÓN DE MANTENIMIENTO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0601
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

2. **Eliminación de II-0901 INGENIERÍA DE SERVICIOS II por el curso nuevo**

SIGLA: II-0806
NOMBRE: METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0602
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

3. **Eliminación de IM-0101 GRÁFICA por IM- 0202 DIBUJO I, el cual cambia de clasificación**

SIGLA: IM-0202
NOMBRE: DIBUJO I
CRÉDITOS: 3

HORAS: 2 TEORÍA, 4 PRÁCTICA
REQUISITO: FS-0210, MA-1001
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: MIXTO

4. Cambio de nombre

SIGLA: II-0402
NOMBRE: INGENIERÍA DE CALIDAD I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0306 o II-0305
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: II-0702
NOMBRE: COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: NINGUNO
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

5. Cambio de horas

SIGLA: II-0601
NOMBRE: GESTIÓN DE CALIDAD
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0502
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: II-0705
NOMBRE: LOGÍSTICA DE LA CADENA DEL VALOR II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0605 o II-0407
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: II-0805

NOMBRE: DISTRIBUCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES

CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0705, II-0703 o II-0411
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: II-0503
NOMBRE: SIMULACIÓN
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: CI-0202, II-0401
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: II-0606
NOMBRE: TERMOFLUIDOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITO: IM-0207, IE-0303, QU-0102, QU-0103
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

6. Cambio de nombre y de horas

SIGLA: II-0502
NOMBRE: INGENIERÍA DE CALIDAD II
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0402 o II-0405
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

SIGLA: II-0802
NOMBRE: INGENIERÍA DE PROCESOS DE NEGOCIO
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0702 o II-0418
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

7. Cambio de requisitos y nivel

SIGLA: II-0302
NOMBRE: DISEÑO DEL TRABAJO E INGENIERÍA DE FACTORES HUMANOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITO: II-0306
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: V
CLASIFICACIÓN: PROPIO

8. Cambio de nivel

SIGLA: CI-0202
NOMBRE: PRINCIPIOS DE INFORMÁTICA
CRÉDITOS: 4
HORAS: 4 TEORÍA
REQUISITO: MA-0205 o MA-0230 o MA-0225 o MA-1001
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: III
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

SIGLA: II-0501
NOMBRE: TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
CRÉDITOS: 2
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: CI-0202
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

9. Cambio de nombre y de nivel

SIGLA: II-0801
NOMBRE: INGENIERÍA DE SERVICIOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0705, II-0703 o II-0411, II-0601 o II-0409
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: PROPIO

10. Cambio de nombre, nivel y correquisitos

SIGLA: II-0701
NOMBRE: DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0501 o II-0412
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

11. Cambio de nombre, requisito, correquisitos y nivel

SIGLA: II-0602
NOMBRE: DISEÑO DE EXPERIMENTOS
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0601
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

12. Cambio de requisitos

SIGLA: II-0803
NOMBRE: DISEÑO DE PRODUCTO
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0704
CORREQUISITO: II-0804
CICLO: VIII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

13. Cambio de nombre, requisitos, correquisitos y horas

SIGLA: II-0703
NOMBRE: INGENIERÍA DE OPERACIONES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0605 o II-0407, II-0603 o II-0403, II-0604 o II-0307, II-0701
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VII
CLASIFICACIÓN: PROPIO

14. Cambio de nombre y requisitos

SIGLA: II-0904
NOMBRE: INGENIERÍA AMBIENTAL
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0601 o II-0409, II-0804
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: IX

CLASIFICACIÓN: PROPIO
SIGLA: II-0603
NOMBRE: SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE MANUFACTURA
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA, 2 LABORATORIO
REQUISITO: II-0503 o II-1015, II-0504 o II-0301, II-0302
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: VI
CLASIFICACIÓN: PROPIO

15. Cambio de requisitos y horas

SIGLA: II-0401
NOMBRE: INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES
CRÉDITOS: 3
HORAS: 3 TEORÍA
REQUISITO: II-0306 o II-0305, MA-1004
CORREQUISITO: NINGUNO
CICLO: IV
CLASIFICACIÓN: PROPIO

16. Cambio en los subtotales y en el total de créditos

El tercer ciclo pasa de 17 a 18 créditos
El cuarto ciclo pasa de 20 a 18 créditos
El quinto ciclo pasa de 17 a 18 créditos
El séptimo ciclo pasa de 16 a 18 créditos
El octavo ciclo pasa de 17 a 19 créditos
El noveno ciclo pasa de 15 a 18 créditos

El total de créditos pasa de 173 a 176 créditos
Se incluye el análisis respectivo y la estructura de cursos actualizada.^(*)

La Unidad Académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rige a partir del I ciclo de 2012.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 28 de noviembre 2011.

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-6480-1998

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico* en sus artículos 197 y 200 y los acuerdos de las asambleas de **Escuela de Formación Docente y la Escuela Centroamericana de Geología**, en sus sesiones N.º 5-10 del 20 de octubre de 2010 y N.º 224-2010, del 24 de

marzo de 2010, respectivamente y lo aprobado en la resolución VD-R-8750-2011, adiciona a la resolución VD-R-6480-1998 de la **Escuela de Formación Docente** y de la **Escuela de Química** la siguiente modificación a la **Carrera de Licenciatura en la Enseñanza de la Física, la Química o la Biología**, código 320216:

Licenciatura en la Enseñanza de la Química, énfasis 02:

1. Cambio de créditos, horas, requisitos y clasificación:

SIGLA: G-0045
NOMBRE: AMENAZAS NATURALES Y DESASTRES
CRÉDITOS: 4
HORAS: 3 TEORÍA, 2 PRÁCTICA
REQUISITOS: G-0111 O G-0214 O G-0114
CORREQUISITOS: NINGUNO
CICLO: X
CLASIFICACIÓN: MIXTO

2. Actualización de los requisitos en la estructura de cursos según lo aprobado en el oficio EQ-716-07:

SIGLA: QU-0201
NOMBRE: LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA CUANTITATIVA I
CRÉDITOS: 2
HORAS: 2 TEORÍA, 4 LABORATORIO
REQUISITOS: QU-0102 Y QU-0103 O QU-0114 Y QU-0115
CORREQUISITOS: QU-0200
CICLO: IX
CLASIFICACIÓN: SERVICIO

3. Cambio del subtotal y total de créditos de la carrera:

El X ciclo pasa de 18 a 19 créditos.
El total de créditos de la carrera pasa de 35 a 36 créditos.
Se incluye el análisis correspondiente y la estructura de cursos actualizada.^(*)
La Unidad Académica debe respetar el derecho estudiantil sobre su plan de estudio, de acuerdo con el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
La modificación no tiene implicaciones presupuestarias adicionales. Rige a partir del I ciclo del 2012.
Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 28 de noviembre del 2011.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

^(*) Consultar en la Vicerrectoría de Docencia